

acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.638

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa José Silanes Lamariano, con último domicilio conocido en carretera de Zaragoza s/n, de Recajo-Agoncillo, y dedicado a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 660/87 de fecha 27-10-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Practicada actuación inspectora el día 1-10-87 se ha comprobado que para la empresa de referencia ha prestado servicios con la categoría profesional de camarera y durante el periodo comprendido entre el 29-8-86 al 12-8-86, la súbdita marroquí Fátima Tammane, sin que durante dicho periodo fuera dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se infringe el art. 64 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E 20 y 22-7-74) en relación con el art. 17 de la O.M. de 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

Se califica la infracción como grave en grado medio conforme a lo establecido en los arts. 4.1.2.d y 5 del D. 2892/70, de 12 de septiembre (BOE. 12-10-70).

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: treinta y cinco mil pesetas (35.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.2 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre en relación con el art. 60 y 193 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-1975).

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.639

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Pedro Lacalle Valgañón con último domicilio conocido en c/ Huesca, nº 23-5º Izda. de Logroño y dedicado a la actividad de Fontanería, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción nº 587/87 de fecha 24-9-87, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que, según datos obrantes en expdte. administrativo (Informe P2 del Servicio de Informática de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja), la empresa arriba citada no ingresó las cuotas correspondientes al mes de mayo de 1987, en la forma y plazos procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social del único trabajador de la plantilla.

Se infringen los artss. 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (BB.OO.E. 20 y 22-7-74) y los arts. 24, 25, 28, 29, 45 y 46 de la Orden Ministerial de 28-12-66 (BOE. 30-12-66).

Se califica la infracción como leve en grado máximo, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.1.1.n.) y art. 5 del Dto. 2892/70, de 12 de septiembre (BOE. 12-10-70) y art. 57.2 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de: cincuenta mil pesetas (50.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 57.3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, en relación con el art. 4 del R. Dto. 10/81, de 19 de junio (BOE. 20-6-81).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañando de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Dto. 1860/75, de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Logroño, a 30 de noviembre de 1987.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de La Rioja

Reclamación e cuotas

III.B.648

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO

25/ 1.464	FULGENCIO TORRES ANDRES, de Logroño.- Póliza Acctes. de Trabajo 2º trim 87	7.500,—
25/ 114.101-65	VICTOR MORENO GARCIA, de Logroño.- R-87-415 Ene. a Agosto 1985	38.778,—
25/ 161.790-33	ANGEL GONZALEZ ORTEGA, de Calahorra.- R-87-435 Ene. a Octub. 1985	86.158,—

RÉGIMEN REPRESENTANTES DE COMERCIO

25/ 160.601-06	ANGEL ROSAS RR-VO, de Logroño.- R-87-125 Diferencias año 1.985	14.263,—
25/ 163.660-57	JOS. ANTONIO CASAS HERNANDEZ, de Logroño.- R-87-109 Dif. Abril a Dicie. 85	10.692,—
25/ 234.059-34	ANTONIO ISLESIAS CHIVENO, de Logroño.- R-87-137 Enero 1.986	15.967,—

RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS

25/ 403.552-55	JUAN B. OSMA MARTINEZ, de Logroño.- R-87-412 Novo, 85 a Ene. 87	47.302,—
25/ 706.229-92	JESUS ANGEL RUIZ BAULO, de Logroño.- R-87-420 Ene. 85 a Marzo 1987	234.976,—
25/ 706.855-59	ANTONIO RUIZ MARTINEZ, de Héro.- R-87-4210 Marzo 1.987	16.265,—
25/ 707.932-49	JESUS ESTEBAN RUIZ, de Calahorra.- R-87-3013 Ene. a Dicie. 1985	168.117,—
25/ 710.115-01	JOSE MARCEL RIVERO RODRIGUEZ, de Nájera.- R-87-3382 Setembre. 84 a Dicie. 85	221.046,—
25/ 710.866-72	SANTIAGO MACUA CORDERO, de Logroño.- R-26/4030/87 Febrero 1.985	14.009,—
25/ 711.340-62	PEDRO A. BASTIDA SAEZ, de Logroño.- R-87-4270 Mayo 1.986	15.510,—
25/ 712.496-54	PILAR GONZALO GARRIDO, de Logroño.- R-37-4305 Ene. 86 a Feb. 87	218.691,—

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 4 de diciembre de 1987.— El Tesorero Territorial.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Señalamiento de fecha para el pago y forma de posesión de fincas expropiadas

III.B.647

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el Presidente de esta Confederación, la fecha del día 17 del próximo mes de diciembre y hora de las 11 de la mañana, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación:

Obra: Riegos del Najerilla
Red de acequias, desagües y caminos de la margen izquierda del río Najerilla: tramos I y II
Expte. nº: 18-Discordia
t.m.: Nájera

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que se seguidamente se relacionan:

Herederos de Aurora Baños Ruiz (Logroño).
Zaragoza, 74 de noviembre de 1987.— El Presidente, Eugenio Nadal Reimat.— Rubricado.